

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7414 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones al comercio.

BDNS (Identif.):598880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598880>)

1.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es concededor de los graves problemas económicos con los que se encuentran los diferentes establecimientos y actividades del municipio, que se han visto perjudicados por la situación provocada por la pandemia del COVID-19 desde la declaración del estado de alarma y las sucesivas medidas que han limitado el normal desarrollo de la actividad económica.

Ante esta situación ve conveniente la puesta en marcha de unas ayudas directas a las actividades más afectadas del sector comercial con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo, que han supuesto las diferentes medidas restrictivas de la actividad en los negocios de la localidad, derivado del cierre de las mismas.

Este Ayuntamiento ha previsto una línea de subvenciones para impulsar la actividad económica y mantener el empleo en el municipio y así propiciar la continuación de la actividad de los negocios que más se han visto afectados por esta situación, actuando sobre empresarios/as y autónomos/as, más afectadas por esta crisis económica y social, derivada del COVID-19, lo que redundará en beneficio de toda la ciudadanía, protegiendo así, el interés general que es la finalidad de toda Administración Pública y hacia donde se debe orientar su actuación.

No ostentando este Ayuntamiento, competencia en la materia objeto de las presentes bases, ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose obtenido informe de la Administración competente por razón de la materia, Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y en concreto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a dicha Consejería, de fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se informa de la inexistencia de duplicidad con el establecimiento de un programa de subvenciones propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de estas bases, y que se han visto afectadas por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

3.- Beneficiarios y requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que desarrollen y sean titulares de actividades, comerciales, afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que desarrollen su actividad con un local en el ámbito territorial del municipio de Puerto Lumbreras, o que tengan domicilio fiscal en Puerto Lumbreras sólo en aquellos casos en los que desarrollen su actividad sin disponer de local afecto a la actividad, y que además, cumplan los requisitos recogidos en el siguiente apartado.

3.2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

a) Desarrollar su actividad económica en Puerto Lumbreras, ser titulares y disponer de licencia de actividad en vigor o tengan presentada, antes del inicio de la pandemia y la mantenga antes del inicio del plazo de convocatoria de ayudas, su declaración responsable con la documentación que corresponda en función del tipo de actividad y estar dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1: Actividades Empresariales.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos de música y accesorios.

Grupo 659.- Otro comercio al por menor.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Epígrafe 755.2.- Servicios al público de agencias de viaje.

Grupo 967.- Instalaciones deportivas, servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos y fotocopias.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha 14 de marzo de 2020 y en la actualidad

c) Haberse visto afectada la actividad que desarrolla por cierre de establecimientos, adoptada para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y cuantía.

Se dará prioridad a la fecha y número de registro de la solicitud.

La subvención consistirá en una cantidad económica de 300 euros por comercio, hasta agotar el crédito establecido en la partida presupuestaria.

5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1, 23 y 27 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

5.1. Iniciación.

5.1.1. Solicitud y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán junto con toda la documentación requerida, conforme a los modelos recogidos en los Anexos de las presentes bases, por el interesado o su representante legal, a través del registro o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/>), mediante instancia general y anexo la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que se acompañan a las presentes bases.

Los interesados, en su condición de empresarios, deberán identificarse electrónicamente ante este Ayuntamiento, mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria. será de 10 días desde el de la publicación en el BORM

5.1.3. Documentación.

El modelo de solicitud, Anexos y toda la documentación relativa a estas subvenciones, estará disponible en la página web municipal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El interesado, deberá presentar la solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

5.1.3.1. En caso de persona física:

a) DNI del titular de la actividad solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

e) Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.2. En caso de personas jurídicas y comunidad de bienes:

a) NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

g) Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

i) Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.3. Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal que contendrá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5.1.3.4. Autorización al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma, firmada por la persona interesada o su representante legal, conforme al modelo, Anexo III. En caso de que no se autorice la consulta deberá aportar los correspondientes certificados.

5.1.3.5. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

5.2. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, corresponderá a la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.

Se creará Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un técnico de la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local o empleado/a que lo sustituya.

- Un empleado/a de los departamentos de intervención o secretaría , que actuará como vocal.

El funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por resolución de Alcaldía, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

5.3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 5 días hábiles, subsane la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Crédito total y financiación.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 50.000,00 €, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2021 433 47901 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7. Régimen de concesión. Compatibilidad.

7.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos.

7.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

Pago y justificación. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión. Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la base 4ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la base 5.1.3., sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

9. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.º-. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando la información que le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones relacionadas con la subvención otorgada.

2.º-. Estar realizando la actividad por la que solicita la ayuda a fecha de presentación de la solicitud de la subvención recogida en estas bases.

3.º-. Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.º-. Comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

ANEXO I:

SOLICITUD

SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Nombre del comercio:

Representante:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad: Provincia:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Epígrafe IAE local:

Dirección local:

Autónomos n.º: Autónomos colaboradores n.º:

EXPONE: Que llevando a cabo una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario.

SOLICITA: Se tenga por presentada la solicitud para ser beneficiario de dichas subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA SOLICITUD

Personas Físicas:

DNI del titular de la actividad solicitante.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

Personas Jurídicas y Comunidades de Bienes:

NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.-

Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Informe de situación actual de todos los autónomos titulares y autónomos colaboradores por los que se ha solicitado subvención, a fecha de la solicitud de ayudas.

Firma

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO II:
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: CIF

Nombre del comercio:

Representante: NIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que su actividad se ha visto afectada por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista:

Mantenimiento y conservación de la actividad económica afectada durante un plazo de seis meses.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que se compromete a comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento .

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.

Declaro conocer que, en caso de falsedad de los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, seré excluido de este procedimiento y, en su caso, será causa de reintegro de la subvención percibida más los correspondientes intereses de demora.

Firma

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO III:
AUTORIZACIÓN CONSULTA SITUACIÓN TRIBUTARIA
SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Representante: NIF:

Correo Electrónico: Móvil:

Dirección: N.º:

Localidad:

Provincia:

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de que no aporte esta autorización deberá aportar los correspondientes certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Firma

Puerto Lumbreras, 3 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.